

En Bilbao, a 11 de octubre de 2022

***Convocatoria de reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de
BAS Projects Corporation, S.L.***

Estimado socio:

Por acuerdo del Consejo de Administración de BAS Projects Corporation, S.L. (la "**Sociedad**"), se convoca a la Junta General de Socios de la Sociedad para que se reúna, con carácter extraordinario:

- en el domicilio social, que se encuentra actualmente en **Plaza Pío Baroja, 3, 1ª planta, 48001 Bilbao;**
- el próximo **4 de noviembre de 2022;** y
- a las **10:00 horas** de la fecha señalada;

para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

- 1. Aprobación de un aumento de capital social por aportaciones dinerarias, por importe total (incluyendo en concepto de valor nominal y prima de creación) de 188.046.957,75 euros, mediante la creación de 63.543.632 nuevas participaciones sociales de 1 euro de valor nominal y de la misma serie y clase que las existentes, con una prima de asunción individual de 1,9593360, con expresa previsión de asunción incompleta. Fijación del plazo para el ejercicio del derecho de preferencia en primera y segunda vuelta. Renuncia por Dominion Energy a su derecho de asunción preferente en beneficio del resto de socios, a prorrata de su participación en el capital social. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la modificación de los estatutos sociales en lo que a la cifra de capital social respecta.**
- 2. Aprobación de un aumento de capital social por compensación de créditos, por importe total (incluyendo en concepto de valor nominal y prima de creación) de 101.256.054,63 euros, mediante la creación de 34.215.802 nuevas participaciones sociales de 1 euro de valor nominal y de la misma serie y clase que las existentes, con una prima de asunción individual de 1,9593360, siendo el crédito a compensar el que tiene Dominion Energy frente a la Sociedad en virtud del contrato de financiación convertible de 1 de julio de 2021. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la modificación de los estatutos sociales en lo que a la cifra de capital social respecta.**
- 3. Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados de la sociedad y sus entidades filiales correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2021.**

4. **Ruegos y preguntas.**
5. **Delegación de facultades.**
6. **Firma y aprobación del acta.**

* * *

De conformidad con el artículo 196 de la Ley de Sociedades de Capital, se recuerda que los socios de la sociedad de responsabilidad limitada podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El órgano de administración estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio órgano, la publicidad de ésta perjudique el interés social. No procederá la denegación de la información cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En ese sentido, se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición en el domicilio social y podrán solicitar el envío inmediato y gratuito de las propuestas de acuerdos relativas a cada uno de los puntos del orden del día.

En relación con los puntos primero y segundo del orden del día, de conformidad con el artículo 286 por aplicación del artículo 296.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que —en caso de ser aprobados los aumentos de capital propuestos— el artículo estatutario relativo al capital social (i.e., artículo 5) se verá modificado únicamente al efecto de actualizar la cifra del capital social y de participaciones sociales en función de lo que resulte tras la ejecución de sendos aumentos de capital (y, en particular, del número de participaciones sociales que sean finalmente asumidas en el aumento de capital dinerario propuesto), permaneciendo invariado el resto del texto estatutario. Se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. A efectos ilustrativos, en caso de quedar íntegramente asumidos ambos aumentos, el texto del artículo 5 quedaría redactado como sigue: “*Artículo 5º.- Capital social.- El capital social se fija en 98.479.434 euros. Está dividido y representado por 98.479.434 participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN EURO -1,00- de valor nominal cada una de ellas, correlativamente numeradas del 1 al 98.479.434, ambos inclusive, íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios, y su titularidad conlleva la obligación de pleno derecho de someterse a las prescripciones de los estatutos y a los acuerdos válidamente adoptados.*”

Adicionalmente, en relación con el punto segundo del orden del día, de conformidad con el artículo 301, apartados 2 y 4, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que ha quedado a disposición de los socios en la página web corporativa y en el domicilio social un informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de participaciones sociales o de acciones que hayan de crearse o emitirse y la cuantía del aumento, en el que expresamente se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Todos los socios tienen derecho a examinar en el domicilio social el informe de los administradores, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dicho documento.

En relación con el punto tercero del orden del día, de conformidad con el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que, a partir de la presente convocatoria, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que

han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. Durante ese mismo plazo, el socio o socios de la Sociedad que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales. Lo dispuesto en el párrafo anterior no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad.

Se hace constar asimismo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la reunión.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo, poniéndome a su disposición para resolver cualquier duda o cuestión que se le plantee.

Atentamente,

D. José Ramón Berecibar Mutiozábal
Secretario del Consejo de Administración